



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ICALI

Ilustre Colegio Provincial
de Abogados de Alicante

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE ALICANTE PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO JURÍDICO E INFORMACIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PERSONAS LGTBI

En Alicante, a 21 de enero de 2016.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, CIF N.º P-0301400-H, la Titular de la Concejalía de Igualdad, D.ª María José Espuch Svoboda, facultada para este acto por decreto de la Concejalía de Contratación de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se aprueba el contenido de este Convenio.

DE OTRA PARTE: D. Fernando Candela Martínez, con DNI. 21.380.066 W, Decano del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, con CIF Q-0363001-I.

Ambos intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Colegio de Abogados de Alicante y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante son conscientes de la problemática existente en relación con la información y asesoramiento jurídico de las víctimas de la Violencia de Género, **y la necesidad de dar un enfoque especializado a este servicio, así como la conveniencia de hacerlo extensivo a las personas LGTBI, en la medida en que se trata de un colectivo especialmente vulnerable a los condicionantes de género que provocan discriminación;** es motivo por el que ambas instituciones están interesadas en la creación de un órgano que preste servicios de información, asesoramiento y soporte a mujeres y a las personas LGTBI, para la defensa de sus derechos.

Que en base a las anteriores razones, han convenido la formalización del presente Convenio de Colaboración, con efectos desde la fecha de firma

del presente con un año de duración y de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera. OBJETO, CONTENIDO Y DESTINATARIOS DEL SERVICIO

El objeto del presente convenio, es el de informar y asesorar a las mujeres víctimas de violencia de género, así como a las personas LGTBI para la defensa de sus derechos.

El asesoramiento se realizará a estos colectivos de forma gratuita.

Segunda. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

1. El Colegio de Abogados de Alicante establecerá los criterios para el correcto funcionamiento del servicio, garantizará su eficacia y buen hacer dando a conocer a los miembros de la asesoría las normas del funcionamiento interno de la misma.

Se fija en cinco el número adecuado de profesionales que ha de prestar el Servicio y con los requisitos mínimos siguientes:

- Ser letrada o letrado en ejercicio, con una antigüedad mínima de diez años continuados.
- Será necesario ser persona física.
- Estar debidamente colegiado o colegiada en el Ilustre Colegio de Abogados de Alicante.
- Encontrarse al día en el abono de las cuotas colegiales.
- Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o Mutualidad correspondiente.
- Estar dada o dado de alta en el Turno de Asistencia Letrada a las Víctimas de Violencia de Género en el Ilustre Colegio de Abogados de Alicante, con una antigüedad mínima de cinco años.
- Estar dada o dado de alta en el Turno de Familia en el Ilustre Colegio de Abogados de Alicante, con una antigüedad mínima de cinco años.

El Colegio haría una pre-selección en la que valorarían los siguientes ítems objetivos:

- Mayor antigüedad en el ejercicio profesional
- Mayor antigüedad en el Turno de Violencia de Género
- Mayor antigüedad en el Turno de Derecho de Familia
- Participación en Cursos, Congresos, Seminarios y otro tipo de eventos formativos sobre igualdad de género, violencia de género y derechos de las mujeres y /o personas LGTBI, como ponente.
- Experiencia docente en materia de igualdad de género, violencia de género y derecho de las mujeres y de personas LGTBI.
- Publicación (libros, artículos etc...) relativas a igualdad de género

violencia de género y derechos de las mujeres y personas LGTBI.

Otros ítems a valorar:

- Disponibilidad para colaborar en las campañas de sensibilización sobre igualdad de mujeres y hombres y prevención de la violencia de género, a través de la impartición de cursos formativos en asociaciones centros educativos, o al personal del propio ayuntamiento con arreglo a las tarifas establecidas por su organismo para este tipo de servicios.

El Ayuntamiento promoverá y difundirá el servicio, además de facilitar los medios materiales necesarios y personales para su buen funcionamiento.

La atención letrada se prestará en las dependencias que al efecto determine la Concejalía de Igualdad, durante 15 horas a la semana en el horario que determine la citada Concejalía.

Las usuarias y usuarios que quieran acceder al servicio podrán hacerlo directamente en las citadas oficinas en las que solicitarán cita previa, o bien podrán ser derivados por los servicios sociales municipales, a petición directa de las personas afectadas o por cualquier otro servicio del Ayuntamiento.

Tercera. SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN E INFORMACIÓN.

El seguimiento del funcionamiento del servicio se atribuye al Ayuntamiento de Alicante a través de la Concejalía de Igualdad que podrá recabar cuanta información considere oportuna al efecto.

Por parte del Colegio de Abogados de Alicante se designará y pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Alicante la persona responsable de la coordinación del servicio, que será quien informe de cuantos asuntos se deriven de la intervención del mismo.

Cuarta. CONTRAPRESTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

El Ayuntamiento entregará para el funcionamiento del servicio la cantidad de treinta y tres mil euros (33.000 €) durante el año de vigencia de este convenio.

El Colegio de Abogados no podrá subcontratar el servicio conveniado.

Quinta. DURACIÓN

La vigencia del convenio será de un año, que se corresponderá con la anualidad 2016. La cantidad abonada será financiada con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante para la anualidad 2016.

Sexta. PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN

El abono de la cantidad acordada se hará efectivo mensualmente, previa la presentación de la factura correspondiente y detalle de los servicios realizados.

Séptima. MARCO DE INTERPRETACIÓN

El Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante y el Colegio de Abogados de Alicante se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

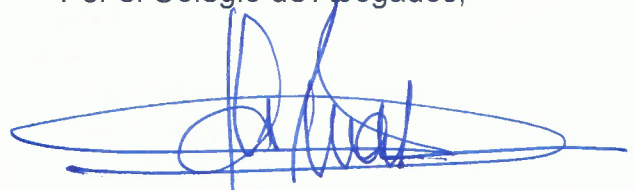
En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el día de la fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Alicante,



D.^a María José Espuch Svoboda
Concejala Delegada de Igualdad

Por el Colegio de Abogados,



D. Fernando Candela Martínez
Decano del Colegio de
Abogados de Alicante